



AUTORIZA A GEOTECNICA CONSULTORES  
S.A. PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 DIC. 2006

R. EX. Nº 3412

VISTO: Lo solicitado por Geotécnica Consultores S.A.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 224, de fecha 6 de octubre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de línea ambiental de la biota acuática y de las características ambientales de los cuerpos de aguas fluviales y lacustres de la cuenca hidrográfica del Río Maipo, Región Metropolitana, 2006"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995 y el D.Ex. Nº 303 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a Geotécnica Consultores S.A., R.U.T. Nº 89.371.200-3, con domicilio en Eliodoro Yañez Nº 1893, Providencia, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de línea ambiental de la biota acuática y de las características ambientales de los cuerpos de aguas fluviales y lacustres de la cuenca hidrográfica del Río Maipo, Región Metropolitana, 2006"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo del proyecto que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la biota acuática y las variables biológicas, químicas y físicas de cuerpos de aguas lacustres y fluviales del sector, Región Metropolitana.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de un mes, contado desde la publicación en extracto de la presente resolución, en una campaña en terreno de cuatro días, en las siguientes estaciones de muestreo, todas de la Región Metropolitana:

- a) Sector alto del Río el Volcán,
- b) Sector Quebrada Cortaderas,
- c) Embalse El Yeso,
- d) Sector Laguna Lo Encañado,
- e) Sector esteros Quempo y Aucayes,
- f) Río Colorado,
- g) Río Maipo, aguas abajo del estero El manzano.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá capturar, con devolución, mediante equipos de pesca eléctrica y chinguillos, ejemplares de las especies principales nativas Bagre chico *Trichomycterus areolatus*, Bagre *Nematonegys inermes*, Puye *Galaxias maculatus*, Cauque *Cauque mauleanum*, Pocha *Cheirodon pisciculus*, Tollo de agua dulce *Diplomystes chilensis*, Pejerrey *Basilichthys australis*, Trucha criolla *Percichthys trucha*, Trucha negra *Percichthys melanops* y Carmelita *Percilia gillissi*; e introducidas Trucha arcoiris *Oncorhynchus mykiss* y Trucha café *Salmo trutta*.

Los ejemplares que se capturen deberán ser devueltos vivos y en buenas condiciones al medio del cual sean extraídos.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante D.S. N° 303 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares específicos en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término.

8.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

13.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

**(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo

**AUTORIZA A GEOTECNICA CONSULTORES S.A. PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **3412 22 DIC. 2006**  
de esta Subsecretaría, autorizase a Geotécnica Consultores S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Estudio de línea ambiental de la biota acuática y de las características ambientales de los cuerpos de aguas fluviales y lacustres de la cuenca hidrográfica del Río Maipo, Región Metropolitana, 2006"***.

El objetivo de la pesca de investigación consiste en caracterizar la biota acuática y las variables biológicas, químicas y físicas de cuerpos de aguas lacustres y fluviales del sector, Región Metropolitana.

La pesca se efectuará por el término de un mes, en las siete estaciones de muestreo indicadas en la resolución extractada y ubicadas en la Región Metropolitana, donde podrá capturar, con devolución, mediante equipos de pesca eléctrica y chinguillos, ejemplares de las especies principales nativas Bagre chico, Bagre, Puye, Cauque, Pocha, Tollo de agua dulce, Pejerrey, Trucha criolla, Trucha negra y Carmelita; e introducidas Trucha arcoiris y Trucha café.



**CARLOS HERNÁNDEZ SALAS**  
Subsecretario de Pesca

VALPARAISO, **22 DIC. 2006**



AUTORIZA AL CENTRO DE ECOLOGÍA  
APLICADA LIMITADA PARA REALIZAR PESCA  
DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 ABR 2008

R. EX. N° 889

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Ecología Aplicada Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 093/2008, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 093/08, de fecha 27 de marzo de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de fauna íctica en cuerpos de agua de las principales cuencas del país**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 320 de 1981, N° 425 de 1985, N° 149 de 1986 y N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 303 y N° 1405, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Centro de Ecología Aplicada Limitada, R.U.T. N° 78.294.470-3, con domicilio en Avenida Suecia N° 3304, Ñuñoa, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de fauna íctica en cuerpos de agua de las principales cuencas del país**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que se autoriza consiste en establecer la línea de base de la biota y calidad de agua de los ríos, lagos y embalses de las cuencas señaladas en el numeral 3.- de la presente resolución.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de un año, contado desde la fecha de la presente resolución, en un área comprendida entre la cuenca del río Loa, II Región hasta la cuenca de los ríos Baker y Pascua, XI Región, entre los 21°25'LS-70°03' LW a los 48°18'LS-72°54' LW aproximadamente y comprenderá los principales cuerpos de agua dulce de las siguientes cuencas: río Loa, Choapa, Cachapoal, Bío Bío, Maule, Valdivia, Bueno, Fui, Neltume, Cuervo, Blanco, Cónдор, Chepu, Baker y Pascua.

La Univesidad designa como persona responsable de esta pesca de investigación a su Rector, don Sergio Lavanchy Merino.

Valparaíso, 20 de febrero de 2008.- Hiram Villagra Castro, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 774, de 24 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución exenta N° 500, de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos técnicos de referencia del proyecto FIP N° 2007-36, denominado "Edad, crecimiento y mortalidad natural de Besugo", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 3.-, en el sentido de extender el área de operación de la presente pesca de investigación hasta el límite sur de la IV Región, inclusive;
- b) En su numeral 4.-, en el sentido de reemplazar a la nave "Lonquimay" por la nave industrial "Amancay", Matrícula 63 del Puerto de Caldera, en calidad de suplente, y
- c) En su numeral 6.-, en el sentido de reemplazar sus incisos 2°, 3° y 4° por el siguiente, pasando su actual inciso 5° a ser el inciso 3°:  
"Tratándose de la operación de las naves "Foche" y "Amancay", éstas podrán capturar, como especie objetivo y/o en calidad de fauna acompañante de la especie objetivo del estudio, los recursos hidrobiológicos Camarón nailon, Langostino colorado y Langostino amarillo. Las capturas efectuadas por la nave "Foche" en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a los límites máximos de captura del armador Pesquera Isladamas S.A., y las efectuadas por la nave "Amancay" se imputarán a los límites máximos de captura del armador Pesquera Amancay Ltda., ambos establecidos mediante decreto exento N° 1.789, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En el caso de las capturas de Langostino amarillo efectuadas en el área marítima de la II Región, éstas se imputarán a la cuota anual de la citada especie autorizada a ser extraída por fuera de su unidad de pesquería, establecida mediante decreto exento N° 111, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

Valparaíso, 24 de marzo de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 889, de 9 de abril de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase al **CENTRO DE ECOLOGÍA APLICADA LIMITADA**, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de fauna íctica en cuerpos de agua de las principales cuencas del país".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en establecer la línea de base de la biota y calidad de agua de los ríos, lagos y embalses de las cuencas señaladas en la resolución extractada.

La pesca de investigación se efectuará por el término de un año, en un área comprendida entre la cuenca del río Loa, II Región hasta la cuenca de los ríos Baker y Pascua, XI Región, y comprenderá los principales cuerpos de agua dulce de las cuencas ahí ubicadas, donde podrá capturar, con devolución, mediante equipos de pesca eléctrica, espineles con anzuelos sin rebarba y redes agalleras, ejemplares de especies señaladas en la resolución extractada.

Valparaíso, 9 de abril de 2008.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

## Ministerio de Hacienda

las ventas de carne y servicios de faenamiento de ganado que efectúe a contar del 1° del mes siguiente al de la publicación de este certificado en el Diario Oficial.

Santiago, 1 de abril de 2008.- Luis Muñoz Arratia, Director Regional.

### V Dirección Regional Valparaíso

## DEJA SIN EFECTO LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SEGÚN AVISO DE FECHA 02.09.1998

### (Extracto)

La V Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por Res. Ex. N° 5.152, del 4 de julio de 2007, deja sin efecto la calidad de Agente Retenedor del IVA a contar del día 1° del mes siguiente de la fecha en que se publique en extracto en el Diario Oficial, de la sociedad Matadero Frigorífico Zencar Limitada, RUT N° 78.545.420-0, en la venta de ganado vivo, conforme a lo establecido en la resolución Ex. N° 3.721, del 28.07.2000, de la Dirección Nacional.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional (S).

## Ministerio de Educación

### EXTRACTO DE DECRETO N° 2.054 EXENTO, DE 2007

Por decreto exento N° 2.054, de fecha 24 de octubre de 2007, del Ministerio de Educación, se aprueban las modificaciones introducidas al plan y programas de estudio de la carrera de Análisis de Sistemas del Centro de Formación Técnica Acuario Data de Santiago, para ser impartida a contar de agosto del año 2007, con la siguiente denominación:

Carrera : Análisis de Sistemas; cambia por:  
Carrera : Análisis de Sistemas  
Títulos : Técnico de Nivel Superior Programador de Microcomputadores (salida intermedia, cuatro semestres).  
: Técnico de Nivel Superior en Análisis de Sistemas (salida terminal, dos semestres adicionales). (Rex N° 1.215 de 09-06-87).

Asimismo se deroga la resolución exenta de Educación N° 2.376, del 22 de agosto de 1985, que aprueba el plan y programas de estudio de la carrera de Programación de Microcomputadores para el Centro de Formación Técnica Acuario Data de Santiago, a contar de agosto de 2007, por estar incorporada en la salida intermedia de la carrera modificada de Análisis de Sistemas.

Santiago, 24 de enero de 2008.- Pilar Romaguera Gracia, Subsecretaria de Educación.

## Ministerio de Justicia

### Entidades Religiosas de Derecho Público

### EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público de Temuco, domiciliado en esta ciudad, calle Antonio Varas N° 976, certifica el siguiente extracto: Constitución Nombre e Inscripción: Extracto del estatuto de la entidad denominada "Iglesia Evangélica El Río de Dios", inscrita en el Registro Público del Ministerio de Justicia bajo el número 01160 de fecha 13 marzo de 2006. Domicilio N° de miembros y duración: Domicilio: camino Huichahue kilómetro 8 Roble Huacho, comuna Padre Las Casas. Duración indefinida y número de miembros ilimitados; Constituyentes: Alejandro Huentemil Mariqueo, cami-

Cristo; j) La segunda y Escritura pública: Con ante Notario Público T. a 9 de abril de 2007.

María Soledad Sgo, Huérfanos 1160 en del 30 de agosto 2007 Llancaleo, Emilia Nanfulén Nancuqueo, Miri Valdebenito Briones, Elisa Petronila Cácer amplio debate, aprob constituyen Iglesia de la Misión Iglesia Lán Camino", Registro N° ción: Bartolomé Díaz. Villa El Olivo, San B Principios: Todo lo que La Biblia, la alabanz Evangelio, la vida cris evangelismo personal inspiradas en las ensei en sus proyecciones moralidad, la consoli todos los actos de la vi contribuyan al mejorar en su propio beneficio Organos: Serán adm traordinaria y Direc Iglesia será dirigida y a to por 8 miembros; un dores, un Secretario y administración y dire conformidad a los est generales. El Director funciones, pudiendo s rior en sus cargos, para Demás estipulacione abril de 2008.

Ministerio de domicilio en Avenida go de Chile, cuyo Reg Carreño, Hernán Veli nesés, Luis Castro Gu Cortez Arias, Andrés Domingo Jara Ayala, Pozo, Héctor Gutié constituyeron estatut Evangélicos, cuyos e fundamentos y princ "Tener por finalidad apoyar en el aspecto e do y civil, sin distinción Aérea de Chile, Dire servicio activo o en re requieran incluyendo zantes de la fe cristian Santa Biblia, con el fi tual, intelectual, físico e interacción de las di por Dios, a los miem transmitir o comunic creen a futuro, el men

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
CASILLA 109  
VALPARAISO

AUTORIZA AL CENTRO DE ECOLOGÍA APLICADA LIMITADA PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N°

889

09 ABR 2008

de esta Subsecretaría, autorizase al Centro de Ecología Aplicada Limitada, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de fauna ictica en cuerpos de agua de las principales cuencas del país**".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en establecer la línea de base de la biota y calidad de agua de los ríos, lagos y embalses de las cuencas señaladas en la resolución extractada.

La pesca de investigación se efectuará por el término de un año, en un área comprendida entre la cuenca del río Loa, II Región hasta la cuenca de los ríos Baker y Pascua, XI Región, y comprenderá los principales cuerpos de agua dulce de las cuencas ahí ubicadas, donde podrá capturar, con devolución, mediante equipos de pesca eléctrica, espineles con anzuelos sin rebarba y redes agalleras, ejemplares de especies señaladas en la resolución extractada.

  
JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ  
Subsecretario de Pesca

VALPARAISO,

09 ABR 2008'

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá capturar, con devolución, mediante equipos de pesca eléctrica, espineles con anzuelos sin rebarba y redes agalleras, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico citado en Visto, que forma parte integrante de la presente resolución, ejemplares de la especies nativas Pocha de los Lagos ***Cheirodon galusdae***, Pocha ***Cheirodon pisciculatus***, Tollo de agua dulce ***Diplomystes nahuelbutaensis***, Bagre chico ***Trichomycterus aerolatus***, Bagrecito ***Trichomycterus chiltoni***, Puye, Truchita o Coltrao ***Galaxias maculatus***, Puye ***Galaxias platei***, Farionela listada ***Aplochiton zebra***, Cauque del norte ***Odontesthes brevianalis***, Pejerrey ***Basilichthys microlepidotus***, Pejerrey chileno ***Basilichthys australis***, Perca trucha ***Percichthys trucha*** y Carmelita de Concepción ***Percilia irwini***; y ejemplares de las especies introducidas Gambusia ***Gambusia affinis***, Trucha arcoiris ***Oncorhynchus mykiss*** y Trucha fario ***Salmo trutta***.

Todos los ejemplares que se capturen deberán ser devueltos vivos y en buenas condiciones al medio de donde fueron extraídos.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante D.S. N° 320 de 1981 y Decreto Exento N° 303 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

10.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.



12.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

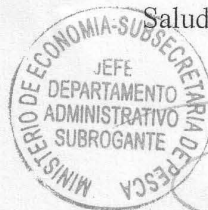
13.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de esta Resolución, de la solicitud C.I. Subpesca N° 3899 de 2008 y del Informe Técnico citado en Visto, a la interesada y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**

Jefe Departamento Administrativo (S)